CLAUSULADO

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE POR RÉGIMEN ESPECIAL INFERIOR A 20 SMMLV

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 014 DEL 28 DE JULIO DE 2026

Señor:
LUZ ANGELA ARIAS PATIÑO
Email: seguridadindustrialangulo2000@gmail.com
Cel: 3219527891

Ref. Aceptación de oferta - Proceso

La Rectora como ordenadora del gasto en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, procede aceptar oferta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones; 1) Que la IE, previamente realizo proceso de convocatoria mediante el proceso de selección de por régimen especial inferior a 20 SMMLV 014-2026. El cual fue adelantado en la IE. 2) Que la presente comunicación se rige por los principios de la transparencia, economía y responsabilidad, 3). Que la presente comunicación se celebra de conformidad a lo estipulado en la ley 715 de 2001, el numeral 1 del artículo 2.3.1.6.3.17. Decreto 1075 de 2015 y el manual de contratación del Establecimiento Educativo – Acuerdo emitido por el consejo directivo, para realizar la contratación requerida para satisfacer la necesidad que se reporta. "***La Oferta y su Aceptación Constituyen el*** **Contrato**", el contrato que se derive de la comunicación se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

CLAUSULA 1: OBJETO

El contratista se compromete con la IE con la **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO LA RECARGA DE EXTINTORES DE DIFERENTES CAPACIDADES PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO GALÁN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE EMERGENCIA Y LA ATENCIÓN OPORTUNA DE SITUACIONES DE RIESGO".**

CLAUSULA 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá dar cumplimiento a lo pactado en el objeto contractual y deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANT
1	MANTENIMIENTO Y RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO SATÉLITE 150 LBS	UNIDAD	1
2	RECARGA PARA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO * 30 LBS	UNIDAD	2
3	RECARGA PARA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO * 10 LBS	UNIDAD	5
4	EXTINTOR DE GAS CARBONICO *10 LBS	UNIDAD	2

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los parámetros establecidos en la propuesta presentada.
2. Disponer de todos los equipos, herramientas y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas en el tiempo y calidad establecidos. Conforme a lo anterior, asumir los costos que se ocasionen por daños de los equipos y/o reemplazarlos en caso de ser necesario.
3. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales, equipos y personal necesarios para la ejecución del contrato
4. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal.
5. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato.
6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la IE o a terceros.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
9. Presentar las facturas y los demás documentos de control, al supervisor del contrato, para verificar la ejecución del contrato y proceder al trámite de legalización y pago.
10. Entregar de manera inmediata al supervisor, toda la información y/o documentos que este en cualquier tiempo le solicite.

11. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
12. Las demás que sean inherentes al objeto contractual, que asigne el supervisor del contrato y que sean afines al objeto contractual y al cumplimiento del proyecto Institucional.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Procesar de forma oportuna el mantenimiento y recarga de los extintores de acuerdo a la necesidad.
2. El contratista, sin que exista subordinación jurídica ni relación laboral, se compromete con la IE a realizar la recarga oportuna de los extintores y mantenimiento de acuerdo a las necesidades de servicio, y los requerimientos realizados por el supervisor del contrato**.**
3. El contratista deberá garantizar altos estándares calidad de la recarga y mantenimiento de agente extintores a la IE y se sujete a los requerimientos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.
4. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de agente extintor y mantenimiento a la IE y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre al IE de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante**.**
5. Mantener por parte del contratista los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
6. Realizar la entrega de manera oportuna del mantenimiento y recarga de los extintores.
7. Atender y dar respuesta oportuna a las inquietudes específicas que solicite el contratante de acuerdo al objeto contractual del mismo.
8. El contratista deberá cumplir con la normatividad que para el caso del instituto colombiano de normas técnicas y certificación haya expedido o expida con referencia al mantenimiento y recarga de los extintores que se carguen.

OBLIGACIONES DE LA IE

1) Verificar el cumplimiento del servicio contratado de acuerdo a las cantidades, calidades y especificaciones pactadas en el Estudio Previo.
2) Efectuar los registros, operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago del valor del contrato.
3) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales
4) Mantener el equilibrio financiero del contrato.
5) Realizar supervisión y seguimiento al proceso contractual.
6) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
7) Las demás consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Clausula 3: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El Contratista se hace responsable de la ejecución directa del contrato, Igualmente responderá por contratos y subcontratos que realice para la ejecución del presente. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización de la IE.

Clausula 4: VIGENCIA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EI plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de la IE, es de **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para ejecución y firma del acta de inicio, el cual se firmará una vez se expida el Registro.

Parágrafo primero: No obstante, lo anterior las partes pueden prorrogar el presente contrato, previa solicitud motivada del contratista y visto bueno de la IE.

Parágrafo segundo: La vigencia del presente contrato será a partir de su perfeccionamiento, contando el plazo de ejecución y cuatro meses más, para efectos de liquidación, terminación unilateral, modificación e interpretación unilateral y caducidad.

Clausula 5: VALOR Y FORMA DE PAGO.

El contrato tiene un valor de **UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL PESOS MDA/CTE ($ 1.065.000),** discriminado de la siguiente manera:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO Y RECARGA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO SATÉLITE 150 LBS	UNIDAD	1	$ 180.000	$ 180.000
2	RECARGA PARA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO * 30 LBS	UNIDAD	2	$ 40.000	$ 80.000
3	RECARGA PARA EXTINTOR MULTIPROPÓSITO * 10 LBS	UNIDAD	5	$ 25.000	$ 125.000
4	EXTINTOR DE GAS CARBONICO *10 LBS	UNIDAD	2	$ 340.000	$ 680.000
VALOR TOTAL					**$ 1.065.000**

5.2. FORMA DE PAGO.

La IE, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Un pago del 100% del valor total del contrato, una vez se cumpla con la ejecución objeto del contrato, previo a la radicación de la respectiva factura de venta electrónica, presentación

del comprobante de entrada de almacén (si aplica), informe de ejecución acompañado de los respectivos soportes Documentales, junto con la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y para fiscales y soportes de la acreditación del pago de las obligaciones de aportes a seguridad social por parte del Contratista.

Cuando se trate de persona jurídica, para el pago deberá adjuntarse la certificación expedida por el Revisor Fiscal si el mismo se requiere legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo han efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007, en caso de personas naturales se deberá aportar copia de la planilla única de pago de aportes a Seguridad Social, correspondiente al mes en que se prestó el servicio.

Para el pago total se requerirá de la suscripción del acta de liquidación del contrato suscrita entre las partes.

Parágrafo 1: La base del IBC para el pago de los aportes a seguridad social de las personas naturales se realizará con base en el sistema de presunción de ingresos para trabajadores independientes por cuenta propia o con contrato diferente a prestación de servicios establecido mediante el Decreto N° 1601 del 05 agosto de 2022 y sus demás normas concordantes.
Parágrafo 2: La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la IE del pago de intereses moratorios.
Parágrafo 3: En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Los pagos que por este concepto le efectúe en la IE al contratista, se realizará mediante transacción bancaria.
Cuando se presente factura o cuenta de cobro esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.

a. Denominación expresa como factura de venta.
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta.
e. Fecha de expedición de la factura.
f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

"Al momento de la expedición de la factura los requisitos de las literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de

técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria."

Sin perjuicio de lo anterior, el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal.

Derecho de Turno: No obstante, el pago estará sujeto a las disponibilidades, del plan de anualizado de caja y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesta por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Clausula 6: AMPRO PRESUPUESTAL.

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal así:

No. De CDP	**031**	**F/Expedición**	**16/07/2026**	**Vigencia**	**31-12-2026**
RECURSOS			TRASNF. NACIONAL (GRATUIDAD 2026)		
RUBRO			OTROS GASTOS EDUCACIÓN – SERVICIOS TÉCNICOS 2.1.2.02.02.008.06		
TOTAL					**$ 1.065.000**

Clausula 7: CLAUSULAS EXCEPCIONALES DEL DERECHO COMÚN

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la IE podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.

Clausula 8: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

No aplica

Clausula 9: Supervisión.

La vigilancia y supervisión del contrato que llegare a celebrar estará a cargo del Consejo Directivo de la IE. El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor tendrá como funciones las siguientes:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar a la IE que las obligaciones contractuales se han cumplido y que la IE puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
- La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.
- La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
- Informar a la IE, si existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.
- Informar a la IE de toda prórroga solicitada por el contratista, para visto previo del ordenador del gasto.
- Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

Clausula 10: INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDADES.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el contrato.

Clausula 11: LIQUIDACIÓN.

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011). **Parágrafo primero:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo segundo:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Clausula 12: CESIÓN.

Los contratos estatales son *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41 inciso tercero de la Ley 80/93).

Clausula 13: MULTAS.

En caso de incumplimientos parciales en sus obligaciones, el Contratista cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. El CONTRATISTA acepta que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que la IE los descuente de los saldos pendientes a su favor.

Clausula 14: PENAL PECUNIARIA.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [diez por ciento (10%} del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Clausula 15: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a El Contratista respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, La IE, debe agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento:

A) evidenciando un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, la IE lo citará a él, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. La IE, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que· la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 8) En desarrollo de la audiencia, La IE, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al CONTRATISTA o a quien lo represente, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que La IE mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86Ley1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. Parágrafo: En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua. durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Clausula 16: SUSPENSIÓN TEMPORAL.

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante suscripción de un Acta.

Clausula 17: NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato por ser de carácter administrativo, no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA Y La IE

Clausula 18: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

Se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos de conveniencia y oportunidad de la contratación, Certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta presentada por el contratista, y demás documentos que soportan el presente contrato.

Clausula 19: INDEMNIDAD.

La IE estará libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. EL CONTRATISTA debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra.

Clausula 20: PUBLICIDAD DEL CONTRATO.

El contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP.

Clausula 21: NOTIFICACIONES.

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	**EL CONTRATISTA**
NOMBRE: ANA LILIA CARVAJAL MAYA	**NOMBRE: LUZ ANGELA ARIAS PATIÑO**
CARGO: Rectora – Ordenadora del Gasto	**CARGO:** CONTRATISTA
DIRECCIÓN: Calle Principal – Puerto Caicedo	**DIRECCIÓN: Cra 20 # 15 -303**
TELEFONO: 3142195945	**TELÉFONO: 3219527891**
CORREO ELECTRÓNICO: joseagalan1976@hotmail.com	**CORREO ELECTRÓNICO:** seguridadindustrialangulo2000@gmail.com

Clausula 22: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la IE Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Clausula 23: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal, y firma del acta de inicio entre las partes. **Parágrafo.** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato por concepto de impuestos y demás, serán asumidos por el CONTRATISTA.

Cláusula 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en la Institución Educativa José Antonio Galán, ubicada en el municipio de Puerto Caicedo, Departamento del Putumayo.

Para constancia, se firma en el municipio de Puerto Caicedo (P) a los veintiocho (28) días del mes de julio del año 2026

Por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Por el CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
ANA LILIA CARVAJAL MAYA C.C. 69.006.925 Mocoa - Putumayo Rectora Institución Educativa José Antonio Galán Nit. 846.003.293-	**LUZ ANGELA ARIAS PATIÑO** C.C 52.928.384 de Bogotá D.C